

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de 2020

Proceso No 2020-0314

Como quiera que existen imprecisiones en el auto de apremio fechado 13 de agosto de 2020, de conformidad con los artículos 285 a 287 del C.G.P., el despacho dispone la aclaración respecto a la manifestación de negar la sanción de que trata el artículo 731 del Código de Comercio, en el entendido que debe quedar eliminada, como quiera que en el numeral 3 de la providencia citada se accedió a su cobro, por ser procedente.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 30 HOY 24 DE NOVIEMBRE DE
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA